



D. D. Tomas Jose de Honorabel
En quinito.

San Felipe Neri

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCIENTOS QVATRO, Y OCIENTOS CINCO.

S. Juez R. consexoal. de cofradia.

Cofradia
D. Tomas Jose de Honorabel, Presbitero Mayordomo de la cofradia de san Felipe Neri fundada en la Iglesia Parroquial de san Marcelo, como mas haze lugar en Dño, parezco ante V.S. y digo que esta cumplido un año desde que rendi la última cuenta de esta cofradia; y teniendo formada la que me corresponde en bñz anualm. la presento a V.S. para que vea si va mandax re-
vizar y aprovala segun su merezco; y siendo el cargo la cantidad de veinte y m. mill ciento noventa y dos p. vnxxi; y datandome de diez y siete mill doscientos veinte y dos p. vno y medio a. Presul-
tan a favor de la cofradia, Tres mill novecientos sesenta y nueve p. siete y medio xx. como a parece de los respectivos Docum.
que enderida forma presento; por Tanto
V.S. pido, y suplico, que en atencion a lo que llevo en puesto se
sima tener por presentada la referida cuenta, y mandax
como llevo pedido por ser conforme a Justicia Vñ.

Tomas Jose de Honorabel

Lima y Mayo 1. de 1801.

Por presentadas las cuentas con los documentos q. se acompañan-
pavense al Contador de Resultas D. Santiago Leuro, para que recono-
ciéndolas, exponga lo que fuere de just. y fho. como traslado al Abbo-
gado Defensor Real de Obuas pias y Legados =

RA-JCO 12

CA. 17

DO 219

B 3 ✓

[Signature]

326

Preado y firmado el 12 de Mayo



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

El Abog. Def. p^{ro}. de Leg. y Obra^s para nombra
do G.^o la R.^a Junting Respond. al Enarb. del Escrito,
y q^{ue}ta presentada p. el D.^o D. Tomas de Porrasel;
previt. Mayord. dela Cofrad. de S.^r Felipe Neri fun-
dada en la Igl.^a Parrog. de S.^r Marcelo de esta Ciudad
dice: Que ellos dicen relac.ⁿ al año comido de ve
prim.^o & En.^o lta. d^e de Azre. del Bod. El cargo en su
totalidad, y con incluyⁿ dela exintencia q^{ue} dima
no dela g^ota. anteced.^{te} asciende a veinte y un
mil ciento noventa y dos p. un n.^o, e impon
tando la data diez, y siete mil secientos
veinte y dos p. uno, y medio a^d Resultan
a favor dela Cofrad. tres mil novecientos
cuenta y nueve p. siete, y medio, n.^o con
prevencion q^{ue} los tres mil secientos
veinte y dos p. seis, y medio a^d son en di-
neno efectivo, y los trecentos cuarenta
y siete p. un n.^o Restante endeudau a
los Cobradores q^{ue} corresponden a los cuple-
mentos q^{ue} ellos han hecho.

La exactitud a estas g^otas está
comprovada con los libros q^{ue} instruyen
en respectiva partidas. Asi es conf^o

20
a fuer. el q. se decreta en aprova. en
la forma q. conne. p. de A. cuyo proposito:

A. U. C. pide, y sup. se viava en conventim. apro-
var las mencionadas gttas, declarando q.
alcance liquido a favor de la Cofrad. Nacim.
tidad a tres mil novecientos veinte
y nueve p. siete, y medio, con la distinc.
q. va indicada, o lo q. fuere mas a su
q. pide H. A.

D. Josef de Argoyz

Simas y Arg. 6 de Feb.

Años.

Proveído p. el Señor D. Juan. Garcia de la Plaza al
consejo de su mag. su poder Decano de esta Real Audi.
y Jefe Real Conservador de Cofradias en el dia de su
fecha =

Años.

En la Ciudad de los Reyes de Peru en v. i. de Mayo de
de mil ochocientos quatro años: el Señor D. Juan de
Garcia de la Plaza al Consejo de su mag. su poder Deca-
no de esta Real Audi. y Jefe Real Conservador de
Cofradias: haciendo visto las peticiones presenta-
das por el D. D. Thomas Jose de Gonzabal eta-
yondomo de la cofradia de San Felipe Neri fun-
dada en la Iglesia Parroquial de Señor San
Mateo de esta Ciudad de un año corrido de



Tu quartillo.

3

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

de primero de enero hasta treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos tres, en las quales ha habido can-
gio de la cantidad de veinte y cinco mil Ciento noventa y
dos p. en real y dando en data la de diez y siete mil dos
cientos veinte y dos p. uno y medio n. de real de al-
canse a favor de ella. lo suadia tres mil novecien-
tos sesenta y nueve p. siete y medio n. Sant. Lemo.
puestos por el Contrador de real de Sant. Lemo.
creyendo se le mienten para su examen y como
cimientos, y lo que sobre todo apromiso el abogado de
ferro y qual de legados y obras pias al traslado
que se le dio: Dijo su Señoria que de convenio de
dho. Defensor debia aprobar y aprobar, le mien-
tado en quanto puede y ha lugar de no-
velos y como de pluma o suma y mandó se este
y pare p. ellas ahora y en todo lo que se ci fa-
como de el uno p. ferro y legados al canse ci fa-
bon de la citada cofradia el de los referidos tag-
mil novecientos sesenta y nueve p. siete y me-
dio n. incluidos en ellos trescientos y noventa
y siete p. en real que existen en el canse de los
cobradores, cuyo cobro ante quedara en poder del
expresado en su p. para las creencias de la d-
fradia, y reformaria como de esta suma en
primera para la de las creencias sucesivas y
en creencia al amor y con tanto celo como ha prope-
dido al adelantar m. de los fondos de esta cofradia le daba
y dio su Señoria expresaba gracias y q. p. su asq.
de los referidos testimonios q. pide de este auto, pomen-
clove un traslado de él a continuacion de dar. Cuentas
y en lo proveyó y firmo:

Man. Garcia
del Plata

Urtemi

Joseph Lang. Mangue
870 1/2 av. King de C. St.

SEPTIMO VALTO VNO
TITULO DE LOS
CIENTOS VALTO Y CINCO
CIENTOS CINCO



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or manuscript.]

[Handwritten signature or name in red ink, possibly 'Juan de...']

[Faint handwritten text at the bottom left corner.]